

| | |
|----------------|---|
| De: | Portal del Ciudadano Ayuntamiento de Lorca <portalciudadano@lorca.es> |
| Para: | serviciodepersonal.acuerdos@lorca.es |
| Fecha: | 27/01/2025 10:06 AM |
| Asunto: | Acuerdo recaído sobre Moción 9224/2025 tomado en la Junta de Gobierno Local el viernes, 24 de enero de 2025 |

ACUERDO RECAIDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 24/01/2025

Moción **MOC9224/2025**

Expediente **2025/PERGEN-18**

VIII.2.- MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE LA OFICINA DEL GOBIERNO LOCAL, RESERVADO A FUNCIONARIOS/AS LOCALES CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

"Ha sido emitido informe, con fecha 20 de enero de 2025, por el área de Personal y Régimen Interior, acerca de la resolución de la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina del Gobierno Local, reservado a funcionarios/as locales con habilitación de carácter nacional, en el que dice literalmente lo siguiente:" ANTECEDENTES:

1º.- En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de octubre de 2024, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina del Gobierno Local, reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca.

Las bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 282, de 4 de diciembre de 2024, por Resolución de 22 de noviembre de 2024, del Director General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Murcia. En el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre de 2024, es, asimismo, publicada la convocatoria por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública; iniciándose el plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles, como determina el artículo 46.3. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

2º.- Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el día 8 de enero de 2025, no se ha presentado solicitud alguna, debiéndose declarar desierta la convocatoria.

FUNDAMENTOS:

1º.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 92 bis.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional artículos 27, 45 y siguientes.

- Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal (en lo que no se oponga al anterior), artículo 38 y siguientes.

- Supletoriamente, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

2º.- De acuerdo con la Base Quintade la convocatoria, la resolución de la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, dictándose en el plazo de un mes, una vez concluido el trámite de admisión.

Finalizado el plazo de instancias, sin aspirantes, procede declarar desierta la convocatoria, quedando la plaza de Director/a de la Oficina del Gobierno Local vacante en la plantilla de Personal Funcionario y el puesto en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento

En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

En este sentido, examinado el expediente, ha sido observado el procedimiento debido.

3º.- De la resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación así como traslado a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En consecuencia, se realiza la siguiente propuesta de acuerdos:

1º.- Declarar desierta, por falta de aspirantes, la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina del Gobierno Local, reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 282, de 4 de diciembre de 2024, por Resolución de 22 de noviembre de 2024, del Director General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre de 2024, por Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública;

-Es competente la Junta de Gobierno local para resolver el expediente.

- En el expediente se ha observado la legislación aplicable y el procedimiento debido:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 92 bis.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional artículos 27, 45 y siguientes.
- Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal (en lo que no se oponga al anterior), artículo 38 y siguientes.
- Supletoriamente, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

2º.- Notificar a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación.

4º.- Comunicar a Secretaría General del Pleno, Dirección acctal. de la Oficina de Gobierno Local y al Área de Personal y Régimen Interior.", procede declarar desierta la convocatoria."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Declarar desierta, por falta de aspirantes, la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina del Gobierno Local, reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 282, de 4 de diciembre de 2024, por Resolución de 22 de noviembre de 2024, del Director General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre de 2024, por Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública;

-Es competente la Junta de Gobierno local para resolver el expediente.

- En el expediente se ha observado la legislación aplicable y el procedimiento debido:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 92 bis.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional artículos 27, 45 y siguientes.
- Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal (en lo que no se oponga al anterior), artículo 38 y siguientes.
- Supletoriamente, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

2º.- Notificar a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación.

4º.- Comunicar a Secretaría General del Pleno, Dirección acctal. de la Oficina de Gobierno Local y al Área de Personal y Régimen Interior.

Resultado de la votación: **ACEPTADA**

Lorca a 24/01/2025